

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

## PROVISION DE EQUIPOS DISPENSADORES FRIO/CALOR, AGUA EN BOTELLONES PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA LINEA MITRE - SOFSE

## **1. Alcance del servicio**

### **1.1. Alcance general**

El servicio requerido abarca la provisión e instalación de equipos dispensadores de agua fría/caliente de botellón y de red (botellón de 20 litros), provisión periódica de botellones de agua, servicio técnico y mantenimiento de los equipos entregados en comodato, de ser necesario la recarga del gas refrigerante de los equipos dispensadores, los recambios de elementos filtrantes como así también el mantenimiento, la desinfección y la higiene de los dispensadores.

El proveedor deberá entregar trescientos sesenta y cinco (375) equipos, de botellón y setenta y nueve (83) equipos de red conforme surgen del detalle del ANEXO I, pudiendo variar esa cantidad en más o en menos, con un tope máximo del 20%, a solicitud de SOFSE y de acuerdo a sus necesidades. El comodato de los equipos tendrá un plazo idéntico al de los servicios objeto de la presente licitación.

### **1.2. Especificaciones técnicas de los equipos dispensadores**

El proveedor deberá entregar en forma de comodato equipos, según las siguientes características técnicas:

- ✓ Dispenser de agua fría/caliente por botellón independiente o de conexión a red
- ✓ Termóstato ajustable para control de temperatura que abarque el rango entre 6 a 8 °C en el caso de agua fría y entre 82 y 85 °C para agua caliente
- ✓ Tablero indicador de temperatura y funcionamiento
- ✓ Gabinete con receptor para goteras moldeado, fácil de sacar y limpiar, color blanco.
- ✓ Grifos de polipropileno con cierre automático, sistema -anti goteo y colores indicativos del tipo de agua (azul / rojo)
- ✓ Sistema Frio / Calor: 180W (frío), 680 W (caliente) según normas IRAM
- ✓ Compresores con gas ecológicos.
- ✓ Sistema de llenado automático
- ✓ Rendimiento mínimo 12 litros/hora (frío) 8 litros/hora (caliente)
- ✓ Sistema de filtrado efectivo que garantice el agua para consumo humano según el código alimentario nacional vigente.
- ✓ Sistema de patas de goma regulables.
- ✓ Teclas de corte de funcionamiento independiente para cada tipo de agua.
- ✓ Chapa identificadora de equipo numerada.

### **1.3. Plazo**

El plazo del contrato será de cuatro (4) meses a partir de la recepción de la Orden de Compra por el adjudicatario.

## **2. Condiciones particulares**

### **2.1. Trabajo inicial:**

El proveedor deberá colocar los equipos en los domicilios y en las cantidades indicados por SOFSE en el ANEXO I de las presentes especificaciones técnicas, durante el primer mes de servicio.

Respecto de la ubicación exacta donde deberán colocarse los equipos, siempre dentro de los domicilios señalados en el Anexo I, los interesados podrán acordar con SOFSE visitas de reconocimiento, en los términos del apartado **2.16** del presente, a fin de poder tomar conocimiento del lugar exacto de esas ubicaciones.

Toda instalación, logística de agua, accesorios de conexión, mano de obra, transporte, etc. estará a cargo del proveedor. En el momento de la instalación el proveedor realizará la higienización del equipo entregado y certificando la utilización de filtros nuevos, colocando un sticker donde registrara los trabajos antes mencionados especificando fecha y firma del operador que lo realiza, conforme a lo indicado en el punto 2.4.

Todos los equipos a instalar deberán estar debidamente identificados por número de equipo con chapa numerada, dicha información deberá ser plasmada en una planilla de relevamiento mensual de estado la cual deberá ser entregada mensualmente junto con la factura, dicha situación deberá ser una condición de cumplimiento del servicio no pudiendo aprobarse facturas que no tengan el informe solicitado adjunto.

### **2.2. Servicio Técnico:**

El proveedor deberá mantener en óptimo estado de funcionamiento los equipos dispensadores.

Los costos de mantenimiento, reparaciones y demás condiciones particulares deberán estar incluidos en el costo de los botellones de agua.

Los equipos deberán ser atendidos en las dependencias en la cuales se encuentren instalados sin necesidad de movilizarlos.

El personal que realice el mantenimiento o servicio técnico especializado contará con los materiales para la instalación y reparación de los equipos en el lugar en donde se encuentren.

La reparación deberá ejecutarse dentro de las primeras 48 hs de solicitado mediante los medios establecidos en **2.7** de este **pliego de especificaciones técnicas**.

### **2.3. Reemplazos:**

Cuando algún equipo dispensador deba ser retirado, el mismo deberá ser reemplazado en el acto por otro de similares características. Asimismo SOFSE podrá exigir a su solo juicio la sustitución de aquellos dispensadores que registren frecuentes desperfectos debiendo efectuar el reemplazo dentro de las primeras 48 hs hábiles establecidas en este pliego de especificaciones técnicas.

### **2.4. Limpieza y cambio de los filtros:**

Todos los equipos deberán ser sanitizados. El período entre sanitizaciones no puede ser mayor a 3 meses y los filtros deberán ser reemplazados luego de períodos no mayores a 6 meses.

Dichos trabajos deberán ser indicados en los relevamientos mensuales de estado de equipos y físicamente indicado en los stickers de cada equipo.

SOFSE podrá exigir a su solo juicio el cambio de filtro de cualquier equipo instalado cuando existan reclamos por parte del sector usuario.

### **2.5. Entrega de agua:**

Los botellones deberán ser entregados en los lugares que se indican en el Anexo 1. En el listado también se indica en forma estimada, el consumo de cada sitio y la frecuencia de entrega mensual.

Durante el primer mes de contrato el proveedor deberá relevar las direcciones de instalación de la totalidad de los equipos y revisar la frecuencia necesaria para determinar una rápida y eficaz entrega de agua sostenible.

SOFSE establecerá lugares de recepción masiva de botellones para distribución interna en los predios ferroviarios más importantes de la línea, dicho lugar deberá recibir de acuerdo a la frecuencia establecida en el relevamiento inicial.

La cantidad de puntos de entrega y consumos puede sufrir modificaciones por estacionalidad o cuando necesidades operativas así lo requieran. SOFSE podrá exigir a su solo juicio el incremento de cantidad de botellones cuando las necesidades operativas así lo requieran en un plazo de 48 hs.

De los remitos: Cada entrega y/o trabajo deberá constar con su remito correspondiente. Dicho remito deberá estar firmado con nombre, apellido y número del legajo del personal que los recibió

Todos los remitos deberán ser entregados por duplicado, dejando una copia en el sector que recibe y otra copia se adjuntará mensualmente a la factura, dicha condición será indispensable para emitir el pago

Las cantidades indicadas en los remitos deberán figurar en número indicando tres cifras y letra a fin de evitar confusiones. Por ejemplo en el caso de dejar 8 botellones el remito deberá indicar 008 en número y Ocho en letras

### **2.6. Equipos sustitutos de reserva estratégica:**

En el primer mes de contrato, el proveedor deberá dejar en comodato 6 equipos de botellón y 6 equipos de red a título de reserva en almacén central Victoria para los casos en los cuales la necesidad de cambio sea urgente. Dichos equipos deberán ser relevados mensualmente y en el caso de encontrarlos sin funcionamiento deberán ser reparados en las 48 hs hábiles siguientes de realizado el relevamiento o a pedido de SOFSE .

### **2.7. Solicitud de reparación de equipos:**

El proveedor al inicio de contrato deberá informar por escrito números de teléfono, dirección de correo electrónico y referente de la cuenta para realizar los pedidos de reparación. SOFSE informará al proveedor vía correo electrónico o telefónicamente cuando un equipo este roto, el proveedor deberá asignar un número de reclamo por dicho equipo y repararlo dentro de las primeras 48 hs corridas. Es obligación del proveedor avisar vía correo electrónico día, hora y nombre y apellido de la persona que atendió por SOFSE a fin de determinar los plazos de la reparación.

En caso de exceder el tiempo asignado para la reparación, el proveedor deberá informar a SOFSE vía correo electrónico la imposibilidad de reparación en dicho plazo y SOFSE aplicará las multas indicadas en el punto 2.13 y realizará el cambio con equipos sustitutos de reserva estratégica con sus medios.

### **2.8. Solicitud de entrega de botellones de agua por faltantes:**

SOFSE informara al proveedor mediante correo electrónico cuando exista un faltante de entregas de botellones, el proveedor deberá contestar asignando un número de reclamo y resolver el pedido dentro de las primeras 24 hs Hábiles.

Es obligación del proveedor avisar vía correo electrónico día, hora y nombre y apellido de la persona que recepciono el pedido por SOFSE a fin de determinar los plazos de entrega.

En caso de exceder el tiempo asignado para la entrega, el proveedor deberá informar a SOFSE la imposibilidad de entrega en dicho plazo; SOFSE aplicará las multas indicadas en el punto 2.13 y realizará la entrega con botellones existentes en la línea con sus medios.

Para los casos en los cuales la demora en la entrega de botellones duplique los plazos establecidos en este pliego técnico, SOFSE duplicará las multas indicadas en el punto 2.13 por la fracción representativa a la demora.

### **2.9. Reemplazo de envases rotos**

El proveedor deberá informar mensualmente mediante el relevamiento pautado cuando existan botellones rotos o faltantes en todos los puntos de la línea, SOFSE solicitará a los distintos sectores la información necesaria para determinar las causas que originaron el faltante o la rotura e informará al proveedor la forma de facturación de los botellones que SOFSE considere como responsabilidad propia. En los casos en los cuales SOFSE considere que no es responsabilidad propia, solicitará al proveedor la reposición en el plazo de 72 hs hábiles sin reconocer costo alguno sobre el faltante o rotura.

Todo botellón roto o faltante no informado en forma mensual por parte del proveedor no podrá ser reclamado a SOFSE en los meses siguientes.

### **2.10. Incremento de equipos:**

El proveedor sólo podrá incrementar los equipos instalados cuando SOFSE lo solicite mediante correo electrónico generado desde compras con el aval de la Subgerencia del Área solicitante de la Línea y el departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, siempre y cuando ese incremento se mantenga dentro del porcentaje indicado en el segundo párrafo del apartado 1.1. Dichos equipos deberán ser instalados con sus correspondientes botellones en un plazo no mayor a 48 hs hábiles, en caso de incumplimiento de plazos SOFSE aplicara las sanciones establecidas en 2.13. Automáticamente el proveedor registrara dicho incremento en la planilla de relevamiento mensual de estado y tomara los datos necesarios para la distribución de agua según corresponda en un todo de acuerdo con el este pliego de especificaciones técnicas.

### **2.11. Planilla de relevamiento mensual de estado:**

El proveedor deberá realizar una recorrida por la totalidad de la línea verificando mensualmente el estado de los equipos instalados, firmando los stickers de cada equipo y realizando las reparaciones necesarias en los plazos establecidos en el punto 2.7.

Dicho relevamiento deberá ser adjuntado a la factura de los servicios mensuales, La aprobación de dicho relevamiento estará a cargo de Higiene y Seguridad de la Línea.

En dicho relevamiento deberá estar indicada la ubicación, el estado de funcionamiento, el estado del sticker (firmado Si/NO), ultima sanitación, estado de los botellones vacíos, fecha, nombre y apellido del personal que atendió en el puesto y fecha de fabricación del equipo.

Cuando SOFSE detecte algún equipo sin firma en el sticker del mes anterior aplicará las sanciones descriptas en el punto 2.13.

### **2.12. Stickers identificadorio de equipo:**

El proveedor deberá colocar en el primer mes de contrato un sticker en cada uno de los equipos instalados en la línea, en dicho sticker se deberá indicar número de equipo; fecha, estado, fecha de última sanitización, firma del técnico que realizó la visita. Estos datos deberán ser completados en la recorrida mensual.

### **2.13. Sanciones por incumplimiento:**

Las sanciones por incumplimiento en los plazos y en los trabajos serán por:

- ✓ Incumplimiento en la colocación de stickers por equipo. (2.1) 15 unidades
- Falta de entrega relevamiento mensual de estado. (2.1) 15 unidades
- Incumplimiento del mantenimiento inicial. (2.1) 20 unidades
- Incumplimiento de cambio de filtros inicial. (2.1) 20 unidades
- Incumplimiento en la sanitización inicial (2.1) 20 unidades
- ✓ Incumplimiento de entrega de equipos de reserva estratégica. (2.6) 15 unidades
- ✓ Incumplimiento en la entrega de los análisis de agua (2.15) 10 unidades por sector faltante
- ✓ Incumplimiento en los plazos de reemplazo de equipos por solicitud. (2.3) 30 unidades por equipo solicitado
- ✓ Incumplimiento de cambio de filtros por solicitud. (2.4) 30 unidades por equipo solicitado
- ✓ Incumplimiento en la entrega de agua por solicitud. (2.8) 30 unidades por lugar solicitado
- ✓ Incumplimiento en la sanitización por solicitud. (2.4) 20 unidades por lugar solicitado
- ✓ Incumplimiento de cambio de filtros programada. (2.4) 30 unidades por ramal incompleto
- ✓ Incumplimiento en la sanitización programada. (2.4) 30 unidades por ramal incompleto
- ✓ Incumplimiento en la entrega de agua programada (2.8)) 50 unidades por ramal incompleto

La unidad de medida de sanciones SOFSE fija en un valor de AR\$ 85 (ochenta y cinco pesos argentinos) por unidad para toda la vigencia del contrato.

### **2.14. Reiteración de sanciones:**

Cuando los incumplimientos de plazos y trabajos "en número" superen los 12 por mes o 24 en los últimos 3 meses, SOFSE podrá rescindir o no el contrato por incumplimientos reiterados sin posibilidad de reclamo alguno del proveedor.

### **2.15. Calidad de agua potable para consumo humano:**

El proveedor deberá entregar en forma mensual análisis de calidad de agua en base a lo establecido en legislación vigente; ley 19587, decreto reglamentario 351/79 y modificatorias y código alimentario nacional, incluyendo sin limitación los artículos 57 y 58 del Anexo I del Decreto 351/79 que se transcriben a continuación:

“Artículo 57. — Todo establecimiento deberá contar con provisión y reserva de agua para uso humano. Se eliminará toda posible fuente de contaminación y polución de las aguas que se utilicen y se mantendrán los niveles de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 58. Deberá poseer análisis de las aguas que utiliza, sea obtenida dentro de su planta o traídas de otros lugares, los que serán realizados por dependencias oficiales. En los casos en que no se cuente con los laboratorios oficiales, podrán efectuarse en laboratorios privados. Los análisis establecidos en el artículo 58 serán hechos bajo los aspectos bacteriológicos, físicos y químicos y comprenderán las determinaciones establecidas por la autoridad competente en la zona, y a requerimiento de la misma se efectuarán determinaciones especiales. Los análisis citados serán efectuados sobre todas las aguas que se utilicen, por separado, cuando provengan de distintas fuentes: 1. Al iniciar sus actividades todo establecimiento. 2. Al promulgarse la presente reglamentación, para aquellos que estén en funcionamiento. 3. Posteriormente un análisis bacteriológico semestral y un análisis físico-químico anual. Los resultados deberán ser archivados y estarán a disposición de la autoridad competente en cualquier circunstancia que sean solicitados. Se entiende por agua para uso humano la que se utiliza para beber, higienizarse o preparar alimentos y cumplirá con los requisitos para agua de bebida aprobados por la autoridad competente. De no cumplimentar el agua la calificación de apta para uso humano, el establecimiento será responsable de tomar de inmediato las medidas necesarias para lograrlo. Si el agua para uso industrial no es apta para uso humano, se adoptarán las medidas preventivas necesarias para evitar su utilización por los trabajadores y las fuentes deberán tener carteles que lo expresen claramente. Donde la provisión de agua apta para uso humano sea hecha por el establecimiento, éste deberá asegurar en forma permanente una reserva mínima diaria de 50 litros por persona y jornada.

Artículo 58. —Especificaciones para agua de bebida. Características Físicas: Turbiedad: Máx. 3 N.T.U. Color: Máx. 5 Escala Pt-Co. Olor: Sin olores extraños. Características Químicas: PH 6.5 - 8.5; pH sat. + 0,2. Sustancias inorgánicas: Amoníaco (NH 4 +): Máx. 0,20 mg/l. Aluminio Residual (Al): Máx. 0,20 mg/l. Arsénico (As): Máx. 0,05 mg/l. Cadmio (Cd): Máx. 0,005 mg/l. Cianuro (CN -): Máx. 0,10 mg/l. Cinc (Zn): Máx. 5,0 mg/l. Cloruro (Cl -): Máx.



350 mg/l. Cobre (Cu): Máx. 1,00 mg/l. Cromo (Cr): Máx. 0,05 mg/l. Dureza total (CaCo 3): Máx. 400 mg/l. Fluoruro (F<sup>-</sup>): Para los fluoruros la cantidad máxima se da en función de la temperatura promedio de la zona, teniendo en cuenta el consumo diario del agua de bebida: — Temperatura media y máxima del año (°C). 10.0 - 12.0 contenido límite recomendado de flúor (mg/l). Límite Inferior: 0.9: Límite Superior: 1.7 — Temperatura media y máxima del año (°C). 12.1 - 14.6 contenido límite recomendado de flúor (mg/l). Límite inferior: 0.8: Límite Superior: 1.5. Características Microbiológicas: Bacterias Coliformes: NMP a 37°C-48 hs. (Caldo Mc. Conkey o Lauril Sulfato), en 100ml: igual o menor de 3. Escherichia coli: Ausencia en 100 ml. Pseudomonas aeruginosa: Ausencia en 100 ml. En la evaluación de la potabilidad del agua ubicada en reservorios de almacenamiento domiciliario deberá incluirse entre los parámetros microbiológicos a controlar el recuento de bacterias mesófilas en agar (APC-24 hs. a 37°C): en caso que el recuento supere las quinientas U.F.C/ml y se cumplan el resto de los parámetros indicados, sólo se deberá exigir la higienización del reservorio y un nuevo recuento. En las aguas ubicadas en los reservorios domiciliarios no es obligatoria la presencia de cloro activo. Contaminantes orgánicos: THM. máx.: 100 µg/l: Aldrin + Dieldrin, máx.: 0.03 µg/l: Clordano, máx.: 0.30 µg/l: DDT (Total + isómeros), máx.: 1,00 µg/l: Detergentes, máx.: 0.50 mg/l: Heptacloro + Heptacloroepóxido, máx.: 0.10 µg/l: Lindano, máx.: 3.00 µg/l: Metoxicloro, máx.: 30.0 µg/l: 2.4 D. Máx.: 100 µg/l: Benceno, máx.: 10 µg/l: — Temperatura media y máxima del año (°C) 14.7 - 17.6 contenido límite recomendado de flúor (mg/l). Límite Inferior: 0.8: Límite Superior: 1.3 — Temperatura media y máxima del año (°C). 17.7 - 21.4 contenido límite recomendado de flúor (mg/l). Límite Inferior: 0.7: Límite Superior: 1.2. — Temperatura media y máxima del año (°C). 21.5 - 26.2 contenido límite recomendado de flúor (mg/l). Límite Inferior: 0.7: Límite Superior: 1.0. — Temperatura media y máxima del año (°C). 26.3 - 32.6 contenido límite recomendado de flúor (mg/l). Límite Inferior: 0.6: Límite Superior: 0.8. Hierro Total (Fe): Máx. 0.30 mg/l. Manganeseo (Mn): Máx. 0.10 mg/l. Mercurio (Hg): Máx. 0.001 mg/l. Nitrato (NO<sub>3</sub><sup>-</sup>): Máx. 45 mg/l. Nitrito (NO<sub>2</sub><sup>-</sup>): Máx. 0.10 mg/l. Plata (Ag): Máx. 0.05 mg/l. Plomo (Pb): Máx. 0.05 mg/l. Sólidos Disueltos Totales: Máx. 1.500 mg/l. Sulfatos (SO<sub>4</sub><sup>2-</sup>): Máx. 400 mg/l. Cloro Activo Residual (Cl): Min. 0.2 mg/l. La autoridad sanitaria competente podrá admitir valores distintos si la composición normal del agua de la zona y la imposibilidad de aplicar tecnologías de corrección lo hiciera necesario. Hexacloro benceno, máx.: 0.01 µg/l: Monocloro benceno, máx.: 3.0 µg/l: 1.2 Dicloro benceno, máx.: 0.5 µg/l: 1.4 Dicloro benceno, máx.: 0.4 µg/l: Pentaclorofenol, máx.: 10 µg/l: 2.4.6 Triclorofenol, máx.: 10 µg/l: Tetracloruro de carbono, máx.: 3.00 µg/l: 1.1 Dicloroetano, máx.: 0.30 µg/l:

Tricloro etileno, máx.: 30.0 µg/l: 1.2 Tricloro etano, máx.: 10 µg/l: Cloruro de vinilo, máx.: 2.00 µg/l: Benzopireno, máx.: 0.01 µg/l: Tetra cloro eteno, máx.: 10 µg/l: Metil Paratión, máx.: 7 µg/l: Paratión, máx.: 35 µg/l: Malatión, máx.: 35µg/l.”

Y lo que indique el código alimentario nacional vigente

Dichos análisis deberán indicar fecha y número de lote de toma de muestra.

Semestralmente el proveedor deberá tomar 10 muestras sobre los equipos instalados que SOFSE solicite para determinar la efectividad de la sanitización, en caso de incumplimiento de dicho punto se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 2.13.

### **2.16. Visita de Reconocimiento:**

SOFSE podrá acordar con los interesados visitas de reconocimiento de los puntos de entrega de la traza, las que quedarán a consideración de SOFSE conforme se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.

### **2.17 Cotizaciones:**

Las cotizaciones se harán en un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas, debiendo además valorizar los equipos en comodato.

**ACLARACION:** La firma de este pliego de especificaciones técnicas por parte de los distintos proveedores equivale a la aceptación total de las condiciones aquí plasmadas

**ANEXO 1 En archivo adjunto**

# Trenes Argentinos

*Operadora Ferroviaria*

---